|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:**  Unidad de Política Regulatoria | **Título de la propuesta de regulación:**  ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN. | |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**  Nimbe L. Ewald Aróstegui  Horacio Villalobos Tlatempa  Teléfono: 5015-4231  Correo electrónico:  nimbe.ewald@ift.org.mx  horacio.villalobos@ift.org.mx | **Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:** | 05/03/2018 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | - |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:**  El Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”) es la autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y los equipos que se conectan a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos como se establece en el párrafo cuarto del artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la “LFTR”), además cuenta con la atribución de acreditar peritos y unidades de verificación en estos sectores, conforme al artículo 15 fracción XXVI de la misma ley.  Cumpliendo con lo mandatado en la LFTR, los Lineamientos para la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (en lo sucesivo, los “Lineamientos”) fueron aprobados por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su III Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2017, mediante Acuerdo P/IFT/250117/11 y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de febrero de 2017, entrando en vigor a los 60 días naturales contados a partir de dicha publicación.  Dichos Lineamientos establecen los requisitos, plazos y procedimientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, generando los siguientes beneficios:   1. Proveen certeza jurídica respecto a los requisitos, procedimientos y plazos para obtener la acreditación como Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. 2. Aseguran altos niveles de competencia técnica en los peritos acreditados por el Instituto. 3. Fortalecen el procedimiento de homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión.   Ahora bien, el 31 de enero de 2018, mediante Acuerdo P/IFT/310118/29, el Pleno del Instituto aprobó someter a consulta pública el “ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADIODIFUSIÓN”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE FEBRERO DE 2017” (en lo sucesivo, el “Anteproyecto”). Dicho proceso consultivo se llevó a cabo del 02 de febrero al 02 de marzo de 2018; es decir, por 20 días hábiles.  Dicho Anteproyecto se propone como resultado del primer ejercicio de acreditación de peritos, con la idea de determinar, si fuera el caso, la adecuación de los procesos para la acreditación, revalidación y, en su caso, la ampliación de especialidad, así como para la atención de diversas áreas de oportunidad que permitan perfeccionar dichos procedimientos. Lo anterior, ponderando los comentarios recibidos del Consejo Consultivo del Instituto, así como de la Unidad de Concesiones y Servicios, responsable de implementar los Lineamientos de mérito.  Cabe precisar que, como resultado del proceso consultivo en comento, el Instituto recibió 14 escritos con comentarios y propuestas de diversos interesados relacionados con el Anteproyecto, los cuales se encuentran en proceso de valoración por parte de este órgano constitucional autónomo para determinar su procedencia  No obstante lo anterior, el proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (en lo sucesivo, el “Proyecto”), propone modificar el numeral Sexto Transitorio de los Lineamientos, con la finalidad de establecer que la publicación de la convocatoria para la acreditación de peritos correspondiente al año 2018, se llevará a cabo en el primer semestre del año; lo anterior para que en caso de adecuar los Lineamientos como resultado del proceso consultivo antes señalado, para el perfeccionamiento de sus procedimientos, así como para otorgar a los interesados en obtener la acreditación como peritos en telecomunicaciones y/o radiodifusión, un mayor plazo para reunir los requisitos que le sean aplicables y para prepararse con mayor oportunidad para las evaluaciones que deberán aprobar ante el Instituto.  En ese sentido, se estima que agotar el proceso de consulta pública de la modificación propuesta del Sexto Transitorios de los Lineamientos, comprometería sus efectos, toda vez que transcurriría en exceso el plazo originalmente previsto para la publicación de la convocatoria sobre la acreditación de peritos, comprometiendo así los efectos de la modificación |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?**   |  | | --- | | **Seleccione** | | Sí (X) No ( ) |   **En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:**   |  | | --- | | El artículo 51 de la LFTR y los Lineamientos Tercero, Décimo Cuarto, fracción I y Décimo Quinto de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, señalan que una disposición de carácter general podrá exceptuarse del proceso de consulta pública, **cuando su publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o lograr con la misma**.  En virtud de lo anterior, se estima que el contenido del presente Proyecto se ubica en el régimen de excepción antes señalado, conforme a los disposiciones jurídicas referidas en el párrafo que antecede, ya que de realizarse y agotarse el proceso de consulta pública correspondiente, transcurriría en exceso el plazo originalmente previsto para la publicación de la convocatoria para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, comprometiendo así los efectos de la modificación, a la par de que se otorgaría a cualquier interesado en dicha connotación, un mayor plazo para reunir así como un mayor plazo para prepararse con mayor oportunidad para las evaluaciones que deberán acreditar ante el Instituto. | |

**II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.**  Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Alternativa evaluada** | **Descripción** | **Razones** | | *No emitir regulación alguna* | No modificar el Sexto Transitorio de los Lineamientos | El Instituto emitiría la convocatoria conforme a los Lineamientos vigentes, no tomando en cuenta las recomendaciones vertidas por el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ni las que se derivaron del proceso de consulta realizado durante los meses de febrero y marzo de 2018, que permitan atender diversas áreas de oportunidad que se detectaron a razón del primer ejercicio de acreditación del año pasado. | |  |  |  | |

|  |
| --- |
| **4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:**  La propuesta de modificación al Sexto Transitorio de los Lineamientos, materia del Proyecto, permitirá emitir la convocatoria a que se refiere el numeral Décimo Segundo de los Lineamientos, durante el primer semestre del presente año, otorgando a los interesados en la obtención de la acreditación de perito en telecomunicaciones y/o radiodifusión, un mayor plazo para reunir los requisitos que les sean aplicables, así como para prepararse con mayor oportunidad para las evaluaciones que deberán aprobar ante el Instituto, a la par, de que el Instituto tenga la posibilidad de atender diversas áreas de oportunidad que se presentaron en el desarrollo del primer ejercicio de acreditación realizado el año pasado, en aras de perfeccionar los procedimientos inherentes a éste.  En conclusión, se considera que la ampliación del plazo para la publicación de la convocatoria propuesta por el presente Proyecto, por sí misma, no generará nuevos costos de cumplimiento, al no actualizarse ningunas de las acciones referidas en el numeral subsecuente del presente ANIR. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:** | **Acciones** | **Seleccione** |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes. | Si ( ) No ( X ) |
| Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento[[1]](#footnote-1). | Si ( ) No ( X ) |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos. | Si ( ) No ( X ) |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. | Si ( ) No ( X ) |

**III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.**   * ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Diario Oficial de la Federación, sitio web: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5472415&fecha=20/02/2017> * ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones derivado de la expedición de los Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse por la prestación de diversos servicios públicos en el ejercicio de sus funciones de derecho público por los que no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos. Diario Oficial de la Federación, sitio web: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5472416&fecha=20/02/2017> * ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL “ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADIODIFUSIÓN”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE FEBRERO DE 2017. Instituto Federal de Telecomunicaciones, sitio web:   <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/11904/documentos/cpmodificacionperitos.pdf> |

1. Se entenderá por trámite a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general. [↑](#footnote-ref-1)